

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 003 DE 2012

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO POPULAR S.A. LOS ACTIVOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES EDT, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 313 numerales 3 y 5 de la Constitución Política Nacional de 1991 y el Artículo 17 de la Ley 226 de 1995”

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.1.070 del 18 de Junio de 1996, el Gobierno Nacional aprobó y adoptó el programa de venta de acciones que la Nación poseía en el Banco Popular, para lo cual en Noviembre de 1996 el Banco Popular S.A. dejó de ser entidad pública y se convirtió en entidad privada y que por ende el BANCO POPULAR S.A. es una Sociedad Comercial anónima de carácter privado, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Matricula Mercantil No.00765589 del 19 de Febrero de 1997, y que está regulado por la Ley Colombiana en especial del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el Código d Comercio.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es propietario de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS (14.731.092) acciones del BANCO POPULAR S.A.

Que la ley 226 de 1995, Por medio de la cual se desarrolla el artículo 60 de la Constitución Política en cuanta a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones, regula la enajenación, total o parcial favor de particulares, de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones de propiedad del Estado, y en general, a su participación en el capital social de cualquier empresa.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 226 de 1993, en concordancia con el Artículo 60 de la Constitución Política, cuando las entidades territoriales y su descentralizadas, decidan enajenar la participación de que sean titulares y sus descentralizadas, se regirán por las disposiciones de estas Leyes, adaptándolas a la organización y condiciones de cada una de estas y aquellas. Los Concejos Municipales o Distritales o las Asambleas Departamentales, según el caso, autorizarán, en el orden territorial las enajenaciones correspondientes.

Que una vez analizados los fundamentos jurídicos y la conveniencia de continuar con la participación accionaria del Distrito en el Banco Popular S.A. el Distrito considera necesario vender la participación de las mismas en condiciones que salvaguarden el patrimonio público.

Que los recursos de la venta de las acciones serán incorporados al Presupuesto del Distrito, con el fin de contribuir al pago Pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P.

16

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO POPULAR S.A. LOS ACTIVOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES EDT, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que se hace necesario autorizar a la Administración Distrital para enajenar los activos afectos al pago del pasivo Pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. con el fin de obtener recursos para asumir dicha carga Pensional.

Por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla, para enajenar a personas jurídicas o naturales; públicas o privadas, las acciones que posee dicha entidad territorial en el Banco Popular de acuerdo a los trámites correspondientes de la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2º: La venta de las acciones se realizará con sujeción al principio de democratización de la propiedad accionaria estatal contenido en el Artículo 60 de la Constitución Política, con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimientos fijados en la Ley 226 de 1995

ARTÍCULO 3º: Los recursos de la venta de las acciones del Distrito de Barranquilla en el Banco Popular S.A. serán incorporados al Presupuesto Distrital, con plena observancia de la Ley Orgánica de Presupuesto, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y de conformidad con lo dispuesto en las facultades y autorizaciones contenidas en el presente Acuerdo; destinándolos al pago del Pasivo Pensional de la extinta Empresa de Telecomunicaciones de Barranquilla EDT. El producto de la venta o enajenación de los activos, se trasladará al Patrimonio Autónomo, en donde se administran los recursos destinados a la atención del mencionado Pasivo Pensional, Patrimonio derivado del contrato de Fiduciaria Mercantil 63021 celebrado entre la Dirección Distrital de Liquidaciones y la Fiduciaria La Previsora.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la Ley, proceda vender o enajenar todos los bienes muebles e inmuebles afectos al pago del Pasivo Pensional de la extinta Empresa de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. y trasladar el producto de dicha venta o enajenación al Patrimonio Autónomo en donde se administran los recursos destinados a la atención del mencionado Pasivo Pensional, patrimonio derivado del Contrato de Fiducia mercantil No.63021 celebrado entre la Dirección Distrital de Liquidaciones y Fiduciaria La Previsora S.A.

←

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO POPULAR S.A. LOS ACTIVOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES EDT, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la mencionada ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades otorgadas a la Alcaldesa Distrital, en este Artículo son para la venta de los inmuebles o enajenación de los bienes inmuebles que se relacionan:

1. Calle 41 No. 41-32 piso 4, 5 y 6, Barrio Centro
2. Calle 52 No. 55-131, Barrio Montecristo
3. Calle 41 No.41-69, Barrio Centro
4. Calle 41 No. 41-50, Barrio Centro
5. Adyacente a la Calle 47, Barrio Bosque 040-50163
6. Adyacente a la Calle 47, Barrio Bosque 040-50164

ARTÍCULO 5º: Autorícese a la Alcaldesa de Barranquilla para que los Bienes Inmuebles cuyas matriculas son 040-50163 y 040-50164 sean destinados a garantizar la prestación del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nuevo Bosque, a través de la enajenación a título de adquisición a favor del Distrito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del presente Acuerdo o con otros recursos que a bien se dispongan en el Presupuesto Distrital..

ARTÍCULO 6º: Las facultades otorgadas en el presente Acuerdo son por el término de doce (12) meses a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7º: La Administración Distrital representada por la Secretaria de Hacienda y la Dirección Distrital de Liquidaciones informará al Concejo de manera periódica cada 3 meses hasta el término de la autorización sobre los avances del cumplimiento del presente Acuerdo.

Este Informe contendrá

- 1) Avalúos y evaluadores de los Inmuebles y Muebles cuya autorización de venta se hace.
- 2) Informar al Concejo sobre los Procedimientos de Ley para materializar la venta así:
 - a) Licitaciones Públicas o Privadas ajustada a la Ley
 - b) Propuestas
 - c) Beneficiarios de las propuestas
- 3) Publicidad de los Actos correspondientes en la Gaceta Distrital

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO POPULAR S.A. LOS ACTIVOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES EDT, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 8º. – EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 2012

ALFREDO VARELA DE LA ROSA
Presidente

LUIS ZAPATA DONADO
Primer Vicepresidente

JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de Abril de 2012

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 13 de Abril de 2012

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

13



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 04 de Mayo de 2012, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el presente Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO POPULAR S.A. LOS ACTIVOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES EDT, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de Abril de 2012 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 13 de Abril de 2012.

ALFREDO DEL TORO NUÑEZ
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 07 de Mayo de 2012, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994. Titulado: **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR LAS ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO POPULAR S.A., LOS ACTIVOS DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES EDT, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

del toro

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

Proyecto/ Josefa Cassiani Perez- Asesor

Reviso/ Alfredo del Toro Nuñez – Jefe Oficina Jurídica.

12